

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

23 de mayo de 2013

### **II-PROYECTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARIA Y REFERIDOS A COMISION POR EL SEÑOR PRESIDENTE**

#### P. del S. 632

Por el señor Tirado Rivera (Por Petición):

“Para crear la “Ley de la Feria Internacional del Libro de Puerto Rico”; establecer la política pública en torno al desarrollo de esta feria; disponer asignación de fondos; y para otros fines.”  
(EDUCACION, FORMACION Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO)

#### P. del S. 633

Por el señor Fas Alzamora:

“Para adoptar el Código de Protección Integral de la Familia, y establecer la política pública sobre la familia en Puerto Rico, sus derechos y obligaciones; proveer sobre su protección por el Estado, los miembros mismos y la sociedad en general; dictar pautas generales relativas a su implementación, aplicación y cumplimiento; y para derogar la Ley Núm. 3 de 12 de mayo de 1942, según enmendada; la Ley Núm. 230 de 12 de mayo de 1942, según enmendada; la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada; la Ley Núm. 117 de 30 de junio de 1965, según enmendada; la Ley Núm. 94 de 5 de junio de 1973, según enmendada; la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada; la Ley Núm. 25 de 25 de septiembre de 1983; la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada; la Ley Núm. 108 de 12 de julio de 1985, según enmendada; la Ley Núm. 112 de 13 de julio de 1985; la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada; la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada; la Ley Núm. 27 de 22 de julio de 1992; la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996; el Inciso (v) del Artículo 2 y el inciso (n) del Artículo 5 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada; la Ley Núm. 81 de 27 de julio de 1996, según enmendada; la Ley Núm. 165 de 23 de agosto de 1996, según enmendada; la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996, según enmendada; la Ley Núm. 13 de 8 de enero de 1998, según enmendada; la Ley Núm. 134 de 11 de julio de 1998; la Ley Núm. 204 de 7 de agosto de 1998; la Ley Núm. 311 de 24 de diciembre de 1998; la Ley Núm. 338 de 31 de diciembre de 1998; la Ley Núm. 84 de 1 de marzo de 1999, según enmendada; la Ley Núm. 133 de 18 de junio de 1999; la Ley Núm. 227 de 12 de agosto de 1999, según enmendada; la Ley Núm. 248 de 15 de agosto de 1999; la Ley Núm. 300 de 2 de septiembre de 1999, según enmendada; la Ley Núm. 6 de 4 de enero de 2000; la Ley Núm. 209 de 25 de agosto de 2000; la Ley Núm. 213 de 29 de agosto de 2000, según enmendada; la Ley Núm. 247 de 30 de agosto de

2000; la Ley Núm. 266 de 31 de agosto de 2000; la Ley Núm. 267 de 31 de agosto de 2000; la Ley Núm. 289 de 1 de septiembre de 2000, según enmendada; la Ley Núm. 296 de 1 de septiembre de 2000, según enmendada; la Ley Núm. 329 de 2 de septiembre de 2000; la Ley Núm. 420 de 16 de octubre de 2000; la Ley Núm. 427 de 16 de diciembre de 2000, según enmendada; la Ley Núm. 449 de 28 de diciembre de 2000, según enmendada; la Ley Núm. 72 de 1 junio de 2002, según enmendada; la Ley Núm. 140 de 9 de agosto de 2002, según enmendada; la Ley Núm. 141 de 9 de agosto de 2002; la Ley Núm. 142 de 9 de agosto de 2002, según enmendada; la Ley Núm. 155 de 10 de agosto de 2002, según enmendada; la Ley Núm. 161 de 10 de agosto de 2002; la Ley Núm. 167 de 26 de julio de 2003; la Ley Núm. 200 de 22 de agosto de 2003; la Ley Núm. 205 de 28 de agosto de 2003; la Ley Núm. 244 de 3 de septiembre de 2003; la Ley Núm. 283 de 27 de septiembre de 2003, según enmendada; la Ley Núm. 311 de 19 de diciembre de 2003; la Ley Núm. 326 de 29 de diciembre de 2003; la Ley Núm. 79 de 13 de marzo de 2004; la Ley Núm. 95 de 23 de abril de 2004, según enmendada; la Ley Núm. 266 de 9 de septiembre de 2004, según enmendada; la Ley Núm. 17 de 3 de junio de 2005; la Ley Núm. 25 de 19 de marzo de 2008; la Ley Núm. 140 de 1 de agosto de 2008; la Ley Núm. 112 de 7 de octubre de 2009; la Ley Núm. 141 de 23 de septiembre de 2010; la Ley Núm. 10 de 18 de febrero de 2011; la Ley Núm. 69 de 3 de mayo de 2011, la Ley Núm. 87 de 7 de junio de 2011 y la Ley Núm 223 de 21 de noviembre de 2011.”

(DERECHOS CIVILES, PARTICIPACION CIUDADANA Y ECONOMIA SOCIAL)

P. del S. 634

Por el señor Rodríguez González:

“Para enmendar el Artículo 7 de la Ley 1-2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Autoridad de Transporte Marítimo” a los fines de que la Junta de Directores ratifique el nombramiento del Director Ejecutivo de la Autoridad.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACION)